

# CUENTA DE GASTOS DE LAS JUNTAS GENERALES

Angel de Aguirre, 1972

Vaciado (L. 5, pág. 128-130)

Este día el Sr. Sindico manifestó una cuenta de los gastos que las villas donde ésta M. M. Provincia celebra sus Juntas tienen y respecto de que la del año próximo venidero toca es esta según su turno a los primeros días del mes de Julio. Acordaron que para mayor claridad y precisión en las distribuciones para que no se dejen de cumplir por descuido o ignorancia las obligaciones que a esta N. y L. Villa incumben y para que haya noticia individual en lo futuro se inserte aquí por menor y es del tenor siguiente:

Reales – Mrs.

Primeramente se necesitan poco más o menos 178 libras de cera inclusas las dos anchas que se ponen a San Ignacio a Ntra. Señora de la Concepción y las que se ponen (en) el Altar y esta cantidad se gastó en la Junta pasada de Azcoitia 276 velas de a media libra, y dos libras en las achas, pero hoy queda toda la cera para la Iglesia donde se celebra la función, en esto no se puede poner coto fijo porque depende del concurso de los Sres. Eclesiásticos vecinos y forasteros que aumentaban o disminuyen el gasto, siendo las velas de a media libra por lo que se echan cien pesos	1. 500 -
Los Jurados reparten las velas a la Provincia y lleva cada uno la suya como también el Alguacil Mayor del Señor Corregidor, a los dos Predicadores se daba a 16 pesos antes; pero hoy parece se dan	600 -
Al Señor Corregidor y su comitiva la tarde que llega, la Villa, de pura galantería, le dá el refresco que se reduce a cuatro libras de bizcochos poco más o menos, dos libras de azúcar rosado o más según la gente, chocolate limonadas y vino; el Sr. Alcalde hace el convite, puede costar más o menos	120 -
El Señor Alcalde le entrega de parte de la Villa los 50 pesos de su salario ordinario, son	750 -
Asimismo se le regala por la Villa con una docena o dos de aves, un carnero, un pellejo de vino, un carro de leña, tres sacos de carbón y seis libras de velas de sebo. Este mismo regalo se hace poco más o menos al Presidente de Junta y Secretario, el que se remite con un Regidor u otro Capitular y los Alguaciles de la Villa, que pueden montar 550 y va de parte de ella	550 -

Nombra la Villa Presidente, a quien le dá los 8. 000 maravedis destinados por la Provincia, y se le pone por la Villla casa decente y có moda para el despacho y se le hace el regalo dicho	235-10
Al Sacristan de Azpeitia por traer y llevar a San Ignacio y Estandarte armarlos y desarmarlos 100 reales y las tardes que los pone y quita le da algun referesco el Señor Alcalde por si	100 -
En agradecimiento a lo que trabajan se suele dar algo al organista sacristan y acólitos. Y se le dió en la Junta pasada al organista	15 -
Al Sacristan	7-17
A los acólitos	4 -
La Villa nombra dos porteros y suelen ser los Alguaciles y se dá a 6 ducados a cada uno	132 -
Item dos Mazeros y a cada uno se le dan 3 ducados	66 -
Además se les dan a par de medias basta pajizas, zapatos blancos y cintas pajizas para atarlos, y se entregan al Secretario para que les entregue con los otros vestuarios, costarán 34 rls	34 -
Al Capellan por las cuatro misas rezadas de los dias en que no hay función de Iglesia	44 -
Al Propío de Irun que viene al segundo o tercer dia de Junta	30 -
Importan estos gastos	Rls. 4.187 - Mrs. 27

Y para ellos dá a la Provincia los reales siguientes:

Primeramente 200 ducados	2.200 -
Los 50 pesos al Señor Corregidor	750 -
Los 8. 000 mrs de Presidente de Junta	235 - 10
Los 6 ducados a los Maceros	66 -
Los 12 ducados de los porteros	132 -

Los 4 ducados al Capellan 44 -

Los 30 reales del propio de Irun 30 -

Importan 3457 Rls. - 10 Mrs

Monta lo que dá la Provincia para gastos en todo , 3. 457 reales y 10 maravedis, lo que bajados de los 4. 187 rls. y 27 mrs. queda alcanzada la Villa en 730 rls. y medio

. 1º Arbitrio para el regalo

El Arriero del Vino Navarro puede ser gravado en su obligación con los tres pellejos de Tudela que se necesitan para el regalo que importan según la razón de la Junta pasada 323 reales

323 Rls

. 2º El Obligado de las Carnecerias puede tambien ser gravado con los tres carneros que se necesitan para los mismos cumplidos y importan segun la razón dicha

96 Rls.

Importan 419 Rls.

Los descuentos del regalo hacen 419 rls. los que descontados de la deuda anterior (730 rls. ) quedan contra el haber 311 rls. y medio. Y respecto de estar adeudado el haber de la Villa para subvenir a los gastos que pudieren ocurrir de su efecto, acordaron usar por este año solamente y para este efecto de los Arbitrios siguientes aprobando los dos antecedentes.

3º Que los 100 ducados que todos los años se ofrecen para la composición de las calzadas por los obligados del Vino Clarete, se destinen para los gastos que con este motivo pudieren ocurrir y que las composiciones inexcusables que hubiere entre año en ellas se suplan de multas

1.100 rls.

4º Que las tres tablas de Vino Clarete paguen además de los cien ducados a 200 reales vellón cada una para este fin

600 rls.

5º Que el obligado del Aguardiente y Mistela además de la Adeala que ofrece haya de dar 100 rls. más para este fin

100 rls

6º Que el obligado del vino blanco sí le hubiere de cien rls. de Adeala para el mismo fin

100 rls.  
1.900 rls.

Importan estos últimos Arbitrios 1. 900 rls. vellón los cuales se deberán entregar al depositario independiente que nombraren los Sres. de la Justicia del año próximo venidero para últimos del de Mayo o antes si fuere necesario y éste deberá dar cuenta de ellos con la debida formalidad, haciéndose tambien cargo de los tres pellejos de vino de Tudela y tres carneros de los dos primeros Arbitrios. Con que quedan en líquido descontado los 311 rls. y medio en que quedará alcanzada la Villa en la cuenta anterior, 1588 reales (y medio) para la música que pareciere conveniente, decencia de los Alguaciles etc

311 1/2 Rls.  
1. 588 1/2 Rls

7ºQue los obligados de Carnes hayan de dar 300 rls. de vellón de Adeala y que para esto se les den las sogas que la Villa tiene en su Archivo para correr los bueyes según costumbre, por tener la dicha Villa de sobra por haber traído otras más largas para su rejoj. Son..

300 rls  
1.888 1/2

Asimismo acordaron que mediante algunas de las muchas casas del Cuerpo de esta Villa en cuyo parejo han de pasar las procesiones de dicha Junta estan indecentes sus fachadas y necesitan de algún adorno o reparo. Y para el efecto de reconocer estas y hacer su rolde (lista) se nombra a los dichos Sres. Sindoco (D. Jose Hipólito de Ozaeta) y Márques de Rocaverde D. Alonso de Moyua Munibe e Idiaquez), y hecho este recenocimiento convoquen Ayuntamiento para su deliberación.

. Nota: Un peso = 15 reales. Un escudo = 11 reales. Un real = 34 mrs